



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2.011.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Antonio Lancharro Donoso.

Sres. Vocales
Don Antonio Sánchez García.
Doña Rosa María Vera Muñoz.
Don José Gómez Pérez.
Don Javier Gómez Dorado.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las doce horas y cinco minutos del día 15 de enero de 2011, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Lancharro Donoso, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de carácter urgente, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. No asistió público a la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba, a excepción del vocal Don José Gómez Pérez, quien excusó su ausencia por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Explicadas por el Sr. Alcalde, Don Antonio Lancharro Donoso, las razones que motivan la urgencia de la convocatoria, ésta es aprobada por tres votos a favor, los de los vocales del Partido Popular y el del Sr. Alcalde, y un voto en contra, el de la vocal de Partido Socialista Obrero Español.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de fecha 18 de diciembre de 2010, ordinaria, y no teniendo reparos que oponer a la misma los señores vocales, ésta es aprobada por UNANIMIDAD por todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL SR. ALCALDE.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de enero de 2011, que asimismo es del tenor literal siguiente: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PRIMERO.** Revocar el régimen de*



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

*dedicación exclusiva, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de Alcalde, por los siguientes motivos: jubilación del mismo que lo hace incompatible con el régimen de dedicación exclusiva. **SEGUNDO.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.*

Por el Sr. Alcalde se propone a la consideración de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor lo siguiente: *“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2011 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa y procedimiento a seguir para revocar la declaración y situación de dedicación exclusiva de los miembros de esta Corporación, el mismo se emitió con fecha 14 de enero de 2011. A la vista del citado Informe y considerando que es necesario reorganizar los servicios municipales debido a la experiencia tenida hasta ahora ya que el único miembro de esta Corporación que tiene dedicación exclusiva de sus funciones es el Sr. Alcalde, y dado que éste ha solicitado la pensión de jubilación, que la hace incompatible con la remuneración del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva. Esta Alcaldía, considerando más adecuado para los intereses municipales desde el punto de vista de la organización así como desde el aspecto económico, entiende que es conveniente revocar la declaración de dedicación exclusiva de Alcalde. Por todo ello, **PROPONGO, PRIMERO.** Revocar el régimen de dedicación exclusiva, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo del Alcalde, por los siguientes motivos: jubilación del mismo que lo hace incompatible con el régimen de dedicación exclusiva”.*

En su consecuencia, la Junta Vecinal **ACUERDA**, por tres votos a favor, los de los vocales del Partido Popular y el del Sr. Alcalde, y uno en contra, el de la Vocal del Partido Socialista Obrero Español:

PRIMERO. Revocar el régimen de dedicación exclusiva, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo del alcalde, por los siguientes motivos: jubilación del mismo que lo hace incompatible con el régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Al respecto de su voto en contra, Doña Rosa María Vera, manifiesta que lo es porque considera que si el Sr. Alcalde no quiere seguir haciendo las funciones propias del cargo que ocupa, debería dimitir. Si no lo hace es porque sabe y le consta que en caso de dimitir quien debería ser nombrado como alcalde es el siguiente candidato para la alcaldía que más votos obtuvo en las últimas elecciones, que no sería otra persona que la vocal que en estos momentos se dirige a la Junta Vecinal, tal y como ya se ha pronunciado el propio Tribunal Constitucional. En cambio, con esta actitud el propio Alcalde lo que hace es beneficiarse políticamente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien indica que lo que se pretende con este asunto que estamos debatiendo es revocar el régimen de su dedicación exclusiva, con el único fin de anular el derecho al cobro de salario que, como Alcalde, viene percibiendo, por ser incompatible con la jubilación por él solicitada. Y es que la renuncia al sueldo no conlleva la renuncia a la Alcaldía; a mayor abundamiento, ya estuvo ocho años con dedicación exclusiva a esta Corporación sin recibir salario alguno. No sería de recibo por mi parte cobrar de la Corporación Municipal a partir del momento en que recibiré una pensión por jubilación. Es este el único motivo que me lleva a esta determinación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL VOCAL SUSTITUTO.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de enero de 2011, cuya propuesta de resolución es del tenor literal siguiente: **"PRIMERO.** *Determinar que el cargo de Vocal Sustituto realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos: jubilación del Sr. Alcalde, que hace incompatible seguir realizando las labores de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, y en atención a la gran cantidad de gestiones administrativas y de de toda índole que se vienen realizando en los últimos años en esta Corporación que hace necesario, que al menos un miembro de la Corporación Municipal realice estas funciones en régimen de dedicación exclusiva.* **SEGUNDO.** *Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. - El cargo de Vocal Sustituto, percibirá una retribución mensual bruta de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (828.43.-).*** **TERCERO.** *Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia. Si la Propuesta que la Alcaldía eleve a la Junta Vecinal coincide con la anterior, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del TRRL, que dicha propuesta se adecuará a la Legislación aplicable. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente".*

A la vista del informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2011 que literalmente dice: *"De conformidad con el artículo 175.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el procedimiento de reconocimiento de dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación, emito el siguiente, **INFORME, PRIMERO.** Que en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del capítulo I de «gastos de personal», artículo 10, concepto 100, retribuciones de «altos cargos», existe consignación suficiente y adecuada para atender a las retribuciones del cargo de Vocal Sustituto. **SEGUNDO.** La percepción de tales retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades".*

En atención a la propuesta presentada por la Alcaldía con fecha 14 de enero de 2011, del tenor literal siguiente: *A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de enero de 2011, y del informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2011, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas. Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone a la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor la adopción del siguiente, **ACUERDO, PRIMERO.** Determinar que el cargo de Vocal Sustituto realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos: jubilación del Sr. Alcalde, que hace incompatible seguir realizando las labores de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, y en atención a la gran cantidad de gestiones administrativas y de de toda índole que se vienen realizando en los últimos años en esta Corporación que hace necesario, que al menos un miembro de la Corporación Municipal realice estas funciones en régimen de dedicación exclusiva. **SEGUNDO.** Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. - El cargo de Vocal Sustituto, percibirá una retribución mensual bruta de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (828.43.-).*** **TERCERO.** *Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo de la Junta Vecinal, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia".*

Esta Junta Vecinal por UNANIMIDAD de todos sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Determinar que el cargo de Vocal sustituto realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos: jubilación del Sr. Alcalde, que hace incompatible seguir realizando las labores de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, y en atención a la gran cantidad de gestiones administrativas y de de toda índole que se vienen realizando en los últimos años en esta Corporación que hace necesario, que al menos un



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

miembro de la Corporación Municipal realice estas funciones en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Vocal Sustituto, percibirá una retribución mensual bruta de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (828.43.-)**.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Con respecto al sentido de su voto, explica la Sra. Vocal, Doña Rosa María Vera Muñoz, que vota a favor porque entiende que si el Vocal sustituto, Don Javier Gómez Dorado, va a realizar las funciones de la Alcaldía, debe cobrar.

Al respecto manifiesta el Sr. Alcalde que salvo que esté en una nube el Alcalde de esta Corporación Municipal se llama Antonio Lancharro Donoso, y es él que ejerce las funciones propias de la Alcaldía, como no puede ser de otra manera; y con respecto a Javier, que es el vocal sustituto, se ha considerado conveniente por el equipo de gobierno que realice su cargo en régimen de dedicación exclusiva por los conocimientos que posee en el ámbito administrativo, e incluso en otras materias, que va a suponer un gran apoyo para la gestión de esta Corporación Municipal.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A ADOPTAR POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA DELEGAR EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

A la vista de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde de fecha 14 de enero de 2011, que obra en el expediente instruido a tal efecto.

Esta Junta Vecinal, tras pequeña pero suficiente deliberación, acuerda por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I Contribuciones Especiales:

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



II Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibos y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibos y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V Tasa por Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores



VI Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores

VII Tasa por la Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de dominio Público Municipal desde Carreteras, Caminos Vecinales y demás vías Públicas Municipales.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII Otros ingresos:

1ª Multas por infracción a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2ª.- Alquileres de fincas rústicas y urbanas de todo tipo, así como quioscos en la vía pública.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3ª.- Reintegros por cobros indebidos e intereses de los mismos.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.



- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4ª.- Multas de Alcaldía y sanciones varias.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

6ª.- Cánones por concesión de servicios.

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- La Entidad Local Menor de Torrefresneda se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de abocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- La Entidad Local Menor de Torrefresneda podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de seis meses.

SEXTO.- La Entidad Local Menor de Torrefresneda podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre La Entidad Local Menor de Torrefresneda y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

UNDÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACION E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

En la Ciudad de Badajoz, a -----

INTERVIENEN

Don Valentín Cortés Cabanillas, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (O.A.R. en adelante) de la Diputación de Badajoz, facultado para la formalización y firma del presente Convenio por acuerdo Plenario de aceptación de la delegación, en nombre y representación de éste, y asistido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, D. José María Cumbres Jiménez, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto

Y de otra parte, Don Antonio Lancharro Donoso, Alcalde de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, en nombre y representación de esta Corporación y asistido por el Secretario Municipal Don Jesús S. Párraga Pereira.

MANIFIESTAN

I.- Que la Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., está en disposición de realizar la gestión, recaudación e inspección de todos aquellos ingresos de derecho público de los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que estén interesados.

II.- Que la Entidad Local Menor de Torrefresneda, está interesado que sea la Diputación de Badajoz la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales. Con este fin y al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 8. b) del Reglamento general de recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión de fecha 15 de enero de 2011_adoptó el acuerdo de delegación de las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales que más adelante se concretan.



III.- Que la Diputación de Badajoz, por acuerdo/s aprobado/s en la/s sesión/es plenarios de _____, aceptó la delegación de la Entidad Local Menor de Torrefresneda.

IV.- Que ambas Instituciones proceden a la formalización del presente convenio de delegación, a los efectos del cual se establecen los siguientes:

P A C T O S:

PRIMERO. - Mediante el presente Convenio se concreta la realización, por parte de la Diputación de Badajoz, de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público de la Entidad Local Menor de Torrefresneda que le han sido delegadas por el acuerdo plenario mencionado, cuyo texto se integra en el pacto decimocuarto del presente convenio.

Asimismo, se conviene que la Diputación de Badajoz efectuará la gestión, recaudación e inspección de cualquier otro recurso de derecho público de la Entidad Local Menor de Torrefresneda si resulta de interés para éste, con sujeción a los criterios emanados del Consejo Rector del O.A.R.

La Diputación de Badajoz llevará a cabo las funciones delegadas a través del O.A.R.

SEGUNDO. - Este Convenio será eficaz a partir de su firma y por un período de 15 años a contar desde esta fecha.

El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su declaración formal de darlo por finalizado con una antelación mínima de seis meses.

CAUSAS DE EXTINCIÓN

TERCERO. –

a) Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

1. La no prórroga, de acuerdo con lo previsto en el punto segundo.
2. El acuerdo mutuo entre la Entidad Local Menor de Torrefresneda y la Diputación de Badajoz.
3. El incumplimiento de sus cláusulas.
4. Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

b) En el supuesto que de forma unilateral, por alguna circunstancia ajena al OAR, la Entidad Local Menor de Torrefresneda rescinda el Convenio, éste deberá indemnizar al OAR de la siguiente forma:

El importe correspondiente al beneficio acumulado en los años de vigencia del convenio, calculado como la diferencia entre la cantidad resultante de la aplicación de una tasa del 4,5% sobre la recaudación voluntaria anual y la tasa real aplicada en cada uno de los ejercicios respectivos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a los procedimientos, los trámites y las medidas en general, relativas a la gestión tributaria, que establecen la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria, así como en aquello previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz.

En particular, por lo que respecta a la recaudación, en periodo de pago voluntario y en periodo ejecutivo, se aplicará el Reglamento General de Recaudación y la posterior normativa de desarrollo.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos de la Diputación y del O.A.R. que corresponda, acorde con lo que dispongan sus normas internas, constituidas por los Estatutos, el Reglamento Orgánico y la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección.



INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

QUINTO. - El O.A.R. percibirá, como compensación económica por los gastos que tenga que atender para llevar a cabo con eficacia la prestación del servicio objeto de este Convenio, la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales, regulada en la ordenanza fiscal que esté vigente.

SEGÚN LA ORDENANZA ACTUAL:

Recaudación voluntaria de padrones y liquidaciones:

La tasa resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas por el concepto de cuota inicialmente liquidada y, cuando proceda, el correspondiente recargo de extemporaneidad, el porcentaje de acuerdo con la siguiente escala:

año	%
1º	4,4
2º	4,3
3º	4,2
4º	4,1
5º	4
6º	3,9
7º	3,8
8º	3,7
9º	3,6
10º	3,5
11º	3,4
12º	3,3
13º	3,2
14º	3,1
15º	3

A efectos del cálculo del porcentaje, se descontarán del cargo anual que se efectúe al OAR:

1. Los errores materiales o de hecho.
2. Los aplazamientos y fraccionamientos garantizados.
3. Las suspensiones de organismos Oficiales.
4. Las datas formalizadas por el OAR durante el ejercicio, así como las suspensiones realizadas por los Tribunales competentes.

Recaudación ejecutiva:

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de dicho periodo que haya pagado el deudor.

Será de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea la forma de extinción de la deuda.

Inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público:

La tasa a satisfacer será el 20% del total de la cantidad regularizada en concepto de premio de cobranza, junto a las sanciones, si hubiera lugar a su imposición. A estos premios se añadirán los recargos del periodo ejecutivo en el supuesto que no se satisfagan en el plazo de pago voluntario.

DATAS



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tífn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

SEXTO.- Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R., el cual comunicará a la Entidad Local Menor los motivos de la misma al objeto de que preste su conformidad o remueva el obstáculo que impide que pueda realizarse. Una vez transcurrido un mes desde su recepción por parte de la Entidad Local Menor sin contestación se considerará que ha prestado conformidad con la propuesta, y se procederá a su baja en cuentas.

La Entidad Local Menor de Torrefresneda se obliga a proporcionar al O.A.R. causando baja en caso contrario, los siguientes datos de sus contribuyentes:

N.I.F/C.I.F.
Nombre apellidos o razón social.
Domicilio Fiscal completo

ANTICIPOS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN

SÉPTIMO.- El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos a la Entidad Local Menor a cuenta de la recaudación consistente en el 75 por 100 del CARGO BRUTO de la suma de los padrones del ejercicio anterior, incrementado con las nuevas altas que se produzcan y liquiden en cada ejercicio y deducido el importe correspondiente a la tasa del O.A.R. El importe de la entrega a cuenta será mensual.

Trimestralmente se realizarán anticipos de lo efectivamente recaudado en periodo ejecutivo.

LIQUIDACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR

OCTAVO.- El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación provincial y municipal en recargos de apremio será ingresado por el Organismo Autónomo en la cuenta restringida del Banco o Caja de Ahorros que dicho Organismo Autónomo acuerde.

La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, el Organismo Autónomo formulará las oportunas notas de aplicación.

Las cuentas anuales se rendirán a la Entidad Local Menor, antes del 28 de Febrero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad, sin perjuicio de que la Entidad Local Menor pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de Marzo.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el Jefe del Servicio de Tesorería del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente tributo de la Entidad Local Menor.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO

NOVENO.- Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el O.A.R. asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a. Establecer circuitos de comunicación interadministrativa que puedan hacer más efectiva la gestión de la recaudación ejecutiva.
- b. Establecer las vías de información continuada en la Entidad Local Menor, a fin de que pueda tener conocimiento puntual del estado de la recaudación; entre estas vías, hay que destacar la consulta de datos por Internet.
- c. Desarrollar la aplicación informática que permita garantizar el control de la gestión y el sistema de información en la Entidad Local Menor, como también dotar de capacidad suficiente las oficinas de recaudación con el fin de facilitar una tarea más eficaz.
- d. Tratar correctamente a los contribuyentes, aclarar las dudas que se les planteen dentro de la materia recaudatoria e informarlos del estado de la tramitación de su expediente.
- e. Comunicar a la Entidad Local Menor los errores observados en virtud de la gestión recaudatoria.
- f. Llevar la contabilidad de los valores que estén en su poder.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

- g. *Rendir la cuenta anual de los valores que tiene en su poder, justificado por la relación de deudores clasificada por conceptos y ejercicios, y toda la otra documentación que resulta exigible para la normativa vigente en cada momento.*

PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL ORGANISMO

DÉCIMO.- *La Diputación de Badajoz a través del O.A.R., durante el tiempo de vigencia del contrato tendrá los derechos siguientes:*

- a. *Percepción de las cantidades establecidas en el pacto quinto.*
- b. *Percepción de los contribuyentes de las costas que origina el procedimiento de apremio, debidamente justificadas.*
- c. *Percepción de la Entidad Local Menor de las costas y demás gastos que origina el procedimiento ejecutivo, debidamente justificadas, en los supuestos de bajas no imputables al O.A.R.*

EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN COMO ENTE RECAUDADOR

DECIMOPRIMERO.-

1. - *La Diputación de Badajoz tendrá, genéricamente, las facultades y las obligaciones que corresponden, según la normativa vigente en esta materia, al titular de la recaudación, y las ejercerá o bien cumplirá mediante el O.A.R.*
2. - *El O.A.R. liquidará y recaudará, por delegación de la Entidad Local Menor, intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la conclusión del periodo de pago voluntario hasta el momento en que tenga lugar el pago de la deuda, al tipo de interés establecido a la normativa vigente.*
3. - *El O.A.R. adoptará las medidas necesarias para cumplir lo que preceptúa la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
4. - *El O.A.R. custodiará y archivará, bien en soporte papel o por medios informáticos, la documentación considerada de interés general o que pueda resultar imprescindible para justificar y/o resolver actuaciones y reclamaciones en materia de gestión y recaudación de los ingresos municipales.*
5. - *Las normas reguladoras de las actuaciones del O.A.R. referidas en los apartados 3 y 4 se comunicarán a la Entidad Local Menor. Si éste tuviera otro criterio, podrá manifestarlo, a fin de que el O.A.R. ajuste sus procedimientos a las instrucciones municipales.*

EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DECIMOSEGUNDO. - *La Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., ejercerá las funciones de gestión y de inspección tributaria que le hayan sido delegadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento, siempre que haya sido aceptada dicha delegación.*

La Entidad Local Menor podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y requerir información en cualquier momento, para tener conocimiento del estado de la gestión de sus tributos.

DECIMOTERCERO. - *La delegación de funciones acordada por la Entidad Local Menor de Torrefresneda y aceptada para la Diputación de Badajoz se ha aprobado mediante los acuerdos y con el alcance que se concretan a continuación:*

Acuerdo de la Junta Vecinal de delegación adoptado en sesión de 15 de enero de 2011.

La delegación fue aceptada por la Diputación en sesión plenaria de _____, y publicada mediante anuncio en el BOP nº. ___ de fecha _____, y en el DOE nº. __, de fecha _____

Las funciones delegadas son:



I Contribuciones Especiales:

- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos en período ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

II Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- ✓ *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.*
- ✓ *Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.*
- ✓ *Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios*
- ✓ *Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibos y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.*
- ✓ *Dictar providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

III Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

- ✓ *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.*
- ✓ *Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.*
- ✓ *Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios*
- ✓ *Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibos y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.*
- ✓ *Dictar providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

IV Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

V Tasa por Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.

- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores*

V Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.



- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores*

VI Tasa por la Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de dominio Público Municipal desde Carreteras, Caminos Vecinales y demás vías Públicas Municipales.

- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

VII Otros ingresos:

1ª Multas por infracción a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

2ª.- Alquileres de fincas rústicas y urbanas de todo tipo, así como quioscos en la vía pública.

- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

3ª.- Reintegros por cobros indebidos e intereses de los mismos.

- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

4ª.- Multas de Alcaldía y sanciones varias.

- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- ✓ *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

6ª.- Cánones por concesión de servicios.

- ✓ *Dictar la providencia de apremio.*
- ✓ *Recaudación de las deudas en período ejecutivo.*
- ✓ *Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad, en periodo ejecutivo.*
- ✓ *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, en período ejecutivo.*



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2.- Si con posterioridad a la firma del presente Convenio se ampliara o modificara el contenido de la delegación de funciones, una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes se completará el Convenio añadiendo la certificación de los nuevos acuerdos como anexos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

POR EL O.A.R.
El Presidente

Fdo: Valentín Cortés Cabanillas

El Secretario General

Fdo: José M^º. Cumbres Jiménez.

POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR.
El/la Alcalde,

Fdo: Antonio Lancharro Donoso

El Secretario/a

Fdo: Jesús S. Párraga Pereira.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO.

Vistos el informe de la Secretaría municipal, que obra en el expediente instruido al efecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros acuerda lo siguiente:

1.º Aprobar la creación de la Sede Electrónica de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por la Junta Vecinal.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil once, ordenando levantar la presente acta, que se extiende en dieciséis folios de papel timbrado del estado de la clase 8ª, serie OD, números 8097434 al 8097449, comprensiva de dieciséis páginas, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Fdo.: Antonio Lancharro Donoso.

Fdo.: Jesús S. Párraga Pereira.